

COMISION PREVENTIVA CENTRAL
DECRETO LEY N° 211, DE 1973
LEY ANTIMONOPOLIOS
AGUSTINAS N° 853, PISO 12°

C.P.C. N° 766/114

ANT:Consulta de Kodak Chile-
na S.A.F. compra activos
de Full Color Ltda.

MAT:Dictamen de la Comisión.

SANTIAGO, 31 MAY 1991

1.- Por comunicación de 6 del presente, don Claudio Villarino Achondo, en su calidad de Gerente General de Kodak Chilena S.A.F. se ha dirigido a esta Comisión Preventiva Central pidiendo se apruebe su proyectada adquisición de los activos de las sociedades Full Color Ltda., Fotográfica Remach Ltda. y Galgo Color y se declare que ella no contraviene las disposiciones del Decreto Ley N° 211, de 1973.

2.- Estos activos están compuestos, principalmente, de minilaboratorios de desarrollo fotográfico y de las instalaciones existentes en la cadena de locales comerciales que operan al amparo de estas firmas, cuyas marcas se incluyen en la venta. Además, se traspasarán los contratos de arrendamiento de los locales comerciales, tanto aquéllos cuyo arrendador es Full Color Ltda., como aquéllos arrendados en forma personal por el señor Carlos Sampieri Famá, propietario de las sociedades cuyos activos serán adquiridos por Kodak Chilena S.A.F.

3.- La carta de intención de 10 de Abril pasado, enviada por Kodak al señor Sampieri, manifiesta que su

997
797
897
697
12
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

oferta queda sujeta al cumplimiento, entre otras, de las siguientes condiciones:

3.1. Autorización de la transacción por parte de la Comisión Preventiva Central.

3.2. Un compromiso por parte del señor Carlos Sampieri y de su cónyuge de no incurrir directa o indirectamente en actividades comerciales que pudieran constituir competencia en el negocio fotográfico.

3.3. Confirmación de los activos por medio de una auditoría externa.

3.4. Traspaso de los contratos de arrendamiento de los locales que actualmente arriendan los establecimientos de la cadena Full Color, sin mayor costo para Kodak.

4.- Termina su presentación Kodak indicando que el objetivo que persigue al comprar los activos de estas sociedades es el de ampliar su distribución de servicios de revelado fotográfico, lo que le permitirá aumentar su porcentaje de participación y establecerse en otras ciudades en que actualmente no está adecuadamente representada. En resumen, el objetivo que persigue Kodak al adquirir estos activos es ubicarse en un segmento del mercado que ha sido captado por Full Color, para lo cual mantendrá en funcionamiento estos establecimientos con sus mismas políticas de comercialización manteniendo, también, al personal que los opera.

797
897
687
230
777
267
527
577
547
977
277
877

5.- Esta Comisión Preventiva Central, después de analizar los antecedentes proporcionados por el consultante y lo informado por la Fiscalía Nacional Económica sobre el mercado de las máquinas fotográficas, de las películas, papeles y reactivos fotográficos y del revelado de películas, puede declarar que la proyectada adquisición por Kodak de los activos de Full Color Ltda., Fotográfica Remach Ltda. y Galgo Color no entorpece la libre competencia en el mercado fotográfico, por los motivos que se exponen a continuación.

5.1. En lo que respecta al mercado de las máquinas fotográficas y sus accesorios, de las películas, papeles y reactivos fotográficos, la existencia de variadas marcas y canales de distribución garantizan una sana y libre competencia, acrecentada por el hecho de que existe libre importación de nuevos modelos de máquinas fotográficas de variada procedencia, como también de películas y otros materiales fotográficos.

5.2. En lo que respecta al mercado del revelado fotográfico, si bien es cierto que la compra proyectada permite que Kodak duplique su participación en este mercado, llegando al 40% de éste, este valor no es significativo en el sentido de establecer una posible posición dominante, con el consiguiente peligro de un eventual abuso de ella, porque:

5.2.1. No existen barreras a la entrada en este mercado, ya que con un capital no superior a US\$

797
897
697
077
177
277
377
477
577
677
777
877

30.000.- se puede equipar un laboratorio para efectuar el proceso de revelado fotográfico.

5.2.2. El rápido desarrollo tecnológico en esta área ha determinado que los costos y métodos de revelado hayan evolucionado tan positivamente que, a un mediano plazo, el proceso de revelado podrá ser efectuado sin necesidad de recurrir a las casas comerciales que dan este servicio.

5.2.3. La existencia de otras cadenas de tiendas del ramo fotográfico como Reifschneider - Loben, Serra Color, Foto Quick, Foto Center, etc., además de los supermercados y grandes tiendas, garantizan la competencia.

Por las consideraciones anteriores, esta Comisión Preventiva Central declara que la adquisición de los activos de Full Color Ltda., Fotográfica Remach Ltda. y Galgo Color, por parte de Kodak Chilena S.A.F. no contraviene las disposiciones que protegen la libre competencia. Sin embargo advierte al consultante que la cláusula indicada en el punto B de la carta de intención de 10 de Abril pasado, dirigida por Kodak al señor Carlos Sampieri, en que exige de él y de su cónyuge, el compromiso de no incurrir directa o indirectamente en actividades comerciales que pudieren constituir competencia de cualquiera de los giros a los que se destinen actualmente o en el futuro los activos adquiridos, es contraria a la libre competencia, además, de constituir un entorpeci-

797
897
687
127
247
547
747
947
1147
1347
1547
1747
1947
2147
2347
2547
2747
2947
3147
3347
3547
3747
3947
4147
4347
4547
4747
4947
5147
5347
5547
5747
5947
6147
6347
6547
6747
6947
7147
7347
7547
7747
7947
8147
8347
8547
8747
8947
9147
9347
9547
9747
9947

